

Lima, 09 de Febrero del 2021

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

OFICIO N° 000019-2021/GTH/RENIEC

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

OFICIO N° -2021/GTH/RENIEC

Señora

GINA ROXANA SÁNCHEZ PIMENTEL

Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR

mesadepartevirtual@servir.gob.pe / supervision@servir.gob.pe

Presente.-

Asunto: Alcances sobre la norma aplicable al pliego de reclamos correspondiente al periodo 2021

Referencia: Carta N° 005-2021/SG/SINTRARENIEC del 28 de enero de 2021

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – SINTRARENIEC, en su calidad de sindicato mayoritario, presenta al RENIEC su pliego de reclamos correspondiente al periodo 2021.

Al respecto, debo precisar que en el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00003-2020-PI/PC, declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto de Urgencia N° 0014-2020, negociación colectiva en el Sector Público

Sin embargo, se advierte que en su artículo único de la Ley N° 31114, prevé lo siguiente: ***“Derógase el Decreto de Urgencia 014-2020, que regula las disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público”***. (Énfasis es nuestro)

En ese sentido, formulo a su despacho como Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, nos brinde un alcance sobre la aplicación de la normativa a efectos de proceder con los procedimientos que desarrolle el pliego de reclamos presentado por el sindicato mayoritario.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Se adjunta: Copia del pliego de reclamos correspondiente al periodo 2021 del SINTRARENIEC a folios seis (06)

BRA/gro

Lima, 28 de enero de 2021

CARTA N° 005-2021/SG/SINTRARENIEC

Mg.

BLANCA FLOR ROSAS AGURTO

Gerente de Talento Humano - RENIEC

Presente.-

Asunto: **PRESENTACIÓN DE PLIEGO DE RECLAMOS 2021**

De mi consideración:

Estimada Mg. Blanca Flor Rosas Agurto, sirva la presente para hacer llegar un cordial saludo a nombre de la Junta Directiva del SINTRARENIEC, en mi calidad de Secretario de General y en el ejercicio de las facultades inherentes a mi cargo, como es la defensa de los derechos de los trabajadores, me dirijo a su despacho en atención a lo señalado en el asunto, para informar lo siguiente;

Hacemos extensivo nuestro Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2021, el mismo que contiene siete (7) cláusulas, una Disposición Final y la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, la cual fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria Virtual del 27 de enero del presente.

El presente pliego de reclamos se ajusta a la demanda de todos los trabajadores a nivel nacional, y cuyo objetivo fundamental es mejorar las condiciones laborales y económicas de los trabajadores de la Institución, con el fin de no truncar, otra vez, las legítimas aspiraciones de desarrollo para los trabajadores de la entidad, quienes con su esfuerzo han logrado posicionar al RENIEC en un modelo en gestión pública y en los primeros puestos de las entidades de mayor confianza ciudadana.

Ya que como es de su conocimiento, año tras año se vienen postergando las justas reivindicaciones laborales al personal de la entidad, como son; la incorporación del personal CAS al D. Leg. 728 y una justa escala remunerativa.

Sin otro particular, quedo atento a su amable respuesta, esperando una pronta atención al presente.

Atentamente


Luis Angel Barrera Lopez
SECRETARIO GENERAL
SINTRARENIEC



PLIEGO DE RECLAMOS 2021

CLAUSULA PRIMERA.- AUMENTO DE SUELDO

El RENIEC conviene en otorgar aumento de sueldo de dos mil soles (S/. 2,000) sobre su remuneración básica mensual para todos los trabajadores (CAS y CAP) de la institución, considerando la evolución de la Remuneración Mínima Vital (RMV) durante los últimos años, el alza de la canasta básica familiar, la inflación acumulada, asimismo el incremento del costo de vida.

EVOLUCION DE LA REMUNERACION MINIMA VITAL (BASE 2004=100)		
AÑO	REMUNERACION	CRECIMIENTO PORCENTUAL
2004	460	
2005	460	0.00
2006	500	8.70
2007	530	15.22
2008	550	19.57
2009	550	19.57
2010	600	30.43
2011	650	41.30
2012	750	63.04
2013	750	63.04
2014	750	63.04
2015	750	63.04
2016	850	84.78
2017	850	84.78
2018	930	102.17
2019	930	102.17
2020	930	102.17
2021	930	102.17

INFLACION ANUAL (BASE 2004=100)		
AÑO	VARIACION PROMEDIO ANUAL	INFLACION ACUMULADA
2004	3.7	3.70
2005	1.6	5.36
2006	2	7.47
2007	1.78	9.38
2008	5.79	15.71
2009	2.94	19.11
2010	1.53	20.94
2011	3.37	25.01
2012	3.66	29.59
2013	2.81	33.23
2014	3.25	37.56
2015	3.55	42.44
2016	3.23	47.04
2017	6.77	53.81
2018	2.19	56.00
2019	1.9	57.90
2020	1.97	59.87

ANALISIS DEL CRECIMIENTO PER CAPITA ANUALIZADO 2004-2018				
AÑO	PRODUCTO BRUTO INTERNO	POBLACION EN PERSONAS	PERCAPITA POR HABITANTE (SOLES)	CRECIMIENTO PORCENTUAL
2004	257,770,000,000	27,460,073	9,387	
2005	273,971,000,000	27,810,540	9,851	4.95
2006	294,598,000,000	28,151,443	10,465	11.48
2007	319,693,000,000	28,481,901	11,224	19.57
2008	348,870,000,000	28,807,034	12,111	29.01
2009	352,693,000,000	29,132,013	12,107	28.97
2010	382,081,000,000	29,461,933	12,969	38.15
2011	406,256,000,000	29,797,694	13,634	45.24
2012	431,199,000,000	30,135,875	14,308	52.43
2013	456,435,000,000	30,475,144	14,977	59.55
2014	467,308,000,000	30,814,175	15,165	61.56
2015	482,506,000,000	31,151,643	15,489	65.00
2016	501,581,000,000	31,488,625	15,929	69.69
2017	514,215,000,000	31,237,385	16,462	75.36
2018	534,625,000,000	32,162,184	16,623	77.08
2019	546,408,000,000	32,131,400	17,005	81.16
2020 (*)	346,432,000,000	32,625,948	10,618	13.12

(*) III Trimestre del 2020 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
Con información disponible al 15-11-2020 - Actualizado con las cuentas nacionales anuales.



CLAUSULA SEGUNDA.- REFRIGERIO Y REEMBOLSO DEL COSTO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL

El RENIEC conviene en otorgar, asignación por refrigerio, equivalente a la suma de quince soles (S/. 15.00), y asignación por reembolso de transporte, equivalente a la suma de veinte soles (S/. 20.00), para todos los trabajadores (CAS y CAP), por día efectivo de labores. Considerando el alza de la canasta básica familiar, la inflación acumulada, asimismo el incremento de los costos del transporte a nivel nacional.

CLAUSULA TERCERA.- BONO POR PROCESO ELECTORAL

El RENIEC conviene en otorgar al final de cada Proceso Electoral:

- Primarias.
- Generales
- Regionales y Municipales
- Congresales
- Referéndum
- Asamblea Constituyente

Un Bono equivalente a dos Unidades Impositivas Tributarias (02 UIT), vigente en la fecha que se lleve a cabo los Procesos Electorales, para todos los trabajadores (CAS y CAP). Es importante señalar que el costo de este Bono por Proceso Electoral deberá ser asumido con el presupuesto asignado para los referidos Procesos Electorales o de los Recursos Directamente Recaudados de la Institución.

CLAUSULA CUARTA.- APLICACIÓN DE LA NORMA QUE ELIMINA EL RÉGIMEN CAS

El RENIEC conviene en aplicar la norma que dispone la eliminación del régimen CAS, una vez promulgada por insistencia por el Congreso de la Republica, y realizar todas las acciones necesarias, sin dilaciones, para dar cumplimiento a la misma, e incorporar a todo el personal CAS al régimen laboral Decreto Legislativo 728.

Considerando que la institución cuenta con recursos económicos, por recaudación directa (RDR) y que esto no afectaría, ni irrogaría gasto adicional al presupuesto público, es que sería posible la implementación de esta norma. Con la ejecución de estas medidas, los trabajadores y sus familias, estarían accediendo a mayores derechos laborales y beneficios sociales; por otra parte redundará en una mejora en el desarrollo organizacional y laboral del RENIEC.



CLAUSULA QUINTA.- MODIFICACION DE ESCALA REMUNERATIVA

El RENIEC conviene en solicitar y gestionar ante las instancias correspondientes, la modificación del Decreto Supremo N° 418-2020-EF, que aprueba la Escala de Ingresos de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Esto en relación con la naturaleza de sus funciones, cumplimiento de objetivos y de análisis comparativo de lo que perciben los trabajadores de otras instituciones, con el fin de no truncar, otra vez, las legítimas aspiraciones de desarrollo para los trabajadores de la entidad, quienes con su esfuerzo han logrado posicionar al RENIEC en un modelo en gestión pública y en los primeros puestos de las entidades de mayor confianza ciudadana. Considerando que el costo de vida y la canasta básica familiar se ha incrementado ampliamente, situación que deja en desventaja económica a los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 (CAP).

PROPUESTA DE ESCALA DE REMUNERACIONES

CARGO ESTRUCTURAL		NUEVA ESCALA	PROPUESTA SINTRARENIEC	INCREMENTO PORCENTUAL
Profesional	Profesional 1	8,000.00	9,000.00	12.50
	Profesional 2	6,700.00	8,500.00	26.87
	Profesional 3	5,650.00	8,000.00	41.59
Técnico	Técnico 1	4,650.00	7,000.00	50.54
	Técnico 2	4,150.00	6,500.00	56.63
	Técnico 3	3,700.00	6,000.00	62.16
Auxiliar	Auxiliar 1	3,400.00	5,000.00	47.06
	Auxiliar 2	3,200.00	4,500.00	40.63
	Auxiliar 3	2,700.00	4,000.00	48.15

CLAUSULA SEXTA.- REFORMULAR EL BENEFICIO DE UNIFORME INSTITUCIONAL

El RENIEC conviene en reformular el beneficio de entrega de uniformes en los siguientes términos:



UNIFORME PARA CABALLERO	UNIFORME PARA DAMAS
VERANO: 5 POLOS CAMISEROS 5 PANTALONES CASUAL 1 CORREA 1 PAR DE ZAPATOS CASUAL	VERANO: 5 POLOS CAMISEROS 3 PANTALONES CASUAL 2 FALDAS 1 CORREA 1 PAR DE ZAPATOS CASUAL
MEDIA ESTACIÓN: 1 SACO 2 PANTALONES 2 CAMISAS 1 PULLOVER 1 CORBATA 1 PAR DE ZAPATOS 1 CASACA INSTITUCIONAL	MEDIA ESTACIÓN: 1 SACO 1 PANTALÓN 1 FALDA 2 BLUSAS 1 CHALECOS 1 PASHMINA 1 PAR DE ZAPATOS 1 CASACA INSTITUCIONAL
INDUMENTARIA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADECUADAS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE RESTITUCIÓN Y APOYO SOCIAL – GRIAS, QUIENES DESEMPEÑAN LA LABOR DE DESPLAZAMIENTO Y/O DE CAMPO. ASIMISMO PARA EL PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES – SSGS, QUIENES REALIZAN ACTIVIDADES TÉCNICAS Y/O PROFESIONALES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.	

Este benéfico también aplica a los uniformes pendientes de entrega, a la firma del presente convenio colectivo.

Asimismo el Reniec se compromete a entregar todos los uniformes pendientes de los años anteriores a la firma del presente convenio colectivo.

CLAUSULA SEPTIMA.- BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CIERRE DE PLIEGO

El RENIEC conviene en otorgar por única vez a todos sus trabajadores (CAS y CAP) una bonificación extraordinaria de dos Unidades Impositivas Tributarias (02 UIT) a la suscripción del convenio colectivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Los beneficios otorgados por convenio colectivo a los trabajadores del RENIEC y al sindicato SINTRARENIEC, se mantienen en tanto no sean mejorados por nuevo convenio colectivo.



PLIEGO DE RECLAMOS 2021

EMPLEADOR ENTIDAD PÚBLICA:

- REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – **RENIEC**.

DENOMINACIÓN DEL SINDICATO:

- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – **SINTRARENIEC**.

NÚMERO DE REGISTRO:

- N° 134374-2017 DEL 11JUL2007 DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS - ROSSP.

DOMICILIO:

- JR. MIROQUESADA N° 327 OFICINA N° 504 CERCADO DE LIMA.
- **E-mail:** sec.general@sintrareniec.com, consultas@sintrareniec.com

COMISIÓN NEGOCIADORA 2021

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
BARRERA LOPEZ LUIS ANGEL	SECRETARIO GENERAL
COLLANTES RAMIREZ SANDRA GIOCONDA CATHERINE	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
SEMINARIO PARRALES JOSE ROBIN	SECRETARIO DE DEFENSA
UBILLUS ROSSEL BRENDA MADELEINE	SECRETARIA DE ECONOMÍA
FALCON MENDOZA JESUS ANGEL	SECRETARIA DE ETICA Y DISCIPLINA
LLERENA ZUMAETA MARCO ANTONIO	SECRETARIO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES